



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 2188**

**BUENOS AIRES, 11 ABR 2014**

VISTO el Expediente N° 1-47-19788-10-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO WUNDER PHARM SRL, solicita el cambio de excipientes correspondiente a la especialidad medicinal denominada IBUXFAR 200 MG, IBUXFAR 400 MG, IBUXFAR 800 MG, IBUXFAR 120 MG, IBUXFAR 2 G, / IBUPROFENO 200 MG, IBUPROFENO 400 MG, IBUPROFENO 600 MG, IBUPROFENO 800 MG, IBUPROFENO 120 MG, IBUPROFENO 2 G %, (COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Y SUSPENSION ORAL) Certificado N° 50.965.

Que a través de la mesa de Entradas del Instituto Nacional de Medicamentos, se procedió a citar al recurrente a los fines de que éste cumplimentara lo requerido (fs.21) por los Departamentos de Farmacología, Biofarmacia – Galénica y Física- Química.

Que notificada la firma (fs.30 vta.), una vez vencido el plazo de sesenta (60) días de inactividad, la Mesa de Entradas del INAME intimó a la firma a cumplimentar lo oportunamente requerido en un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento,



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2188

archivándose el expediente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549, art.1 inc. e) apartado 9.

Que encontrándose debidamente notificado el laboratorio (fs.31 vta.) y habiendo vencido el plazo de treinta (30) días, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y disponer el archivo de las actuaciones, en los términos de los Arts. 63 y 65 del reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991)

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.

8.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la caducidad del procedimiento incoado en el expediente N° 1-47-19788-10-5 por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los presentes actuados.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 2188**

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-19788-10-5

DISPOSICION N°

**2188**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.